



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 007 2019 01277 00
Temas y subtemas	ACEPTA SUBROGACIÓN Y CESIÓN CRÉDITO, INCORPORA ENVÍO NOTIFICACIÓN, PREVIO EMPLAZAMIENTO ORDENA OFICIAR

Se acepta como SUBROGATARIO LEGAL de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en calidad de garante de CONSTRUCCIONES MEJÍA MARÍN SAS, hasta por la suma de \$39.400.077.

En virtud de lo anterior, téngase como subrogatario parcial de BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍASS.A (FNG).

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, portadora de la tarjeta profesional número 69-522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A.

Así mismo el despacho tiene como dependiente judicial de la apoderada demandante FNG, a la abogada DIONNY CECILIA CASTAÑEDA MESA, y niega la solicitud de tener como dependientes judiciales a los estudiantes de Derecho, por no acreditar la calidad de estudiantes de Derecho o de Abogado, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por otra parte, y conforme al memorial allegado por la apoderada de la entidad bancaria demandante, se incorpora constancia de envío y entrega de la notificación a CONSTRUCCIONES MEJÍA MARÍN S.A.S “en liquidación”, donde la empresa de correo certificado Domina Entrega Total SAS da acuse

de recibido enviado al correo electrónico donnaha75@hotmail.com, por lo cual la misma se entiende notificada.

Además, se incorpora constancia de envío y devolución de la notificación enviada a YOVANY MEJIA PATIÑO donde la empresa de correo certificado Domina Entrega Total SAS afirma que "No fue posible la entrega al destinatario (la cuenta de correo no existe) enviado al correo electrónico mejiapatiño1978@hotmail.com.

Ahora en atención a la solicitud de emplazamiento, se consultó el sistema ADRES con el número de cédula del demandado YOVANY MEJÍA PATIÑO, encontrando que el mismo está afiliado a NUEVA EPS en el régimen contributivo en calidad de cotizante activo, por lo cual se deduce que el mismo realiza cotizaciones al sistema de seguridad social por medio de un empleador; en orden a ello previo a emplazar se ordena oficiar a NUEVA EPS, para que informe al Despacho la dirección actual de residencia, empleador y dirección electrónica del señor YOVANY MEJÍA PATIÑO. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte demandante.

Por ultimo se acepta la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA como cesionario del crédito, de los derechos de las obligaciones en la totalidad de las relaciones derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Se reconoce personería a la abogada CLARA CECILIA PELÁEZ SALAZAR, quien continúa representando al CESIONARIO en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137** hoy **7 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbce14d59c0ff5d1fb3cdd3e5062f7808f058fe3d315abde70809ff1521c986d**

Documento generado en 06/09/2022 01:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>